


	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
CONTRATISTA:	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	IDENTIFICACIÓN	900.013.343-2
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4.		
VALOR INICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$972.730.000) , (Exento de IVA), incluyendo impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO CON LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP II Y CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE DICIEMBRE de 2025		
MODIFICACIÓN No. 1	N/A		
PRORROGA No. 1	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de ENERO de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.		
PRORROGA No. 2	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de marzo de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.		
ADICIÓN No. 1	N/A		
SUSPENSIÓN No. 1	PRIMERA: SUSPENDER el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el termino de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir del VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2026, y hasta VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2026 , por lo que el contrato se reiniciará automáticamente al día siguiente y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 01 de junio de 2026.		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2026.		
SUPERVISIÓN:	ANDREA CORZO ALVAREZ – SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	314 - MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL EN EL ÁREA URBANA DE BOGOTÁ.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	81121 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C		
LÍNEA	"1632025-8121"		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	REALIZAR 59 INFORMES DE CALIDAD DEL AIRE		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

**CONSIDERACIONES
PARA LA
MODIFICACIÓN
CONTRACTUA**

Antecedentes:

La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) está conformada por 19 estaciones (17 fijas y 2 móviles) en operación encargadas de medir continuamente contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas, generando información fundamental para la evaluación y control de la calidad del aire en la ciudad.

Con el fin de modernizar equipos obsoletos y fortalecer la confiabilidad y cumplimiento normativo de la red, la Secretaría Distrital de Ambiente suscribió en 2025 el contrato SDA-20251561 lote No. 4 para la adquisición de tres (3) monitores PM2.5 y cuatro (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno.

Durante la ejecución contractual se presentaron retrasos por causas externas no atribuibles al contratista, relacionadas con mayores tiempos de ensamblaje, pruebas técnicas, calibraciones especializadas, logística internacional y procesos de nacionalización. Debido a ello, el contratista solicitó inicialmente una prórroga por el termino de DOS (2) meses mediante radicado 2025ER295276 y posteriormente una segunda prórroga, mediante radicado 2026ER29501 también por un periodo de DOS (2) meses, teniendo en cuenta demoras extraordinarias en Estados Unidos asociadas con certificaciones de calibración y despacho de los equipos.

Durante la prórroga No. 2, el 08/04/2026 la empresa HIGHTEC ENVIRONMENTAL LTDA realizó la entrega formal en el Almacén General de la SDA en la RMCAB de TRES (3) monitores de partículas PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 con sus respectivos accesorios conforme las características establecidas en el Anexo Técnico, destinados a fortalecer las capacidades operativas y técnicas de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá.

Por lo cual, el 15 de abril de 2026, mediante radicado 2026IE75342, la RMCAB de la SCAAV formalizó el ingreso de los tres (3) monitores PM2.5 al Almacén General de la entidad, con el fin de incorporarlos al inventario institucional y asignarles las respectivas placas de inventario, bajo el comprobante de ingreso No. 16 de 2026 de la siguiente manera:

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE GRUPO ALMACÉN E INVENTARIOS COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS								
1 de 4								
Entidad	126	SECRETARIA DE AMBIENTE	Vigencia Ingreso	2026	Numero Ingreso	16	Interno	1178
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL				
Proyecto Almacen	01	PROYECTO 01	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado	16/04/2026		
Tipo Contratación			Numero Doc Soporte	20251561	Fecha Doc Soporte	16/04/2026		
Proveedor	NIT 900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	Documento Remision	MEMORANDO No. 2026IE75342 del 15-APR-26				
Encargado de Bodega	CC 1026273096 JULIAN CAMILO BARON CHAPARRO							
Funcionario Recibe (Supervisor)	ANDREA CORZO ALVAREZ							
Dependencia Solicitante	3110	3.1.1. Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual						
Observaciones	MEMORANDO 2026IE75342 / FEV FE 2246 - EQUIPOS DE MONITOREO - SCAAV / YABC							



SECRETARÍA DE AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

Justificación Modificación Contractual

Código: PA08-PR05-F9

Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

Table with 8 columns: Item, Elemento, Descripción Elemento, Placa, Serial, Cuenta Débito, Valor Unitario, Valor Neto. Row 1 details items for 'MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO PA 23437'.


Table with 8 columns: Item, Elemento, Descripción Elemento, Placa, Serial, Cuenta Débito, Valor Unitario, Valor Neto. Row 2 details items for 'MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO PA 23438'.

Table with 8 columns: Item, Elemento, Descripción Elemento, Placa, Serial, Cuenta Débito, Valor Unitario, Valor Neto. Row 3 details items for 'MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO PA 23439'.



Table with 8 columns: Item, Elemento, Descripción Elemento, Placa, Serial, Cuenta Débito, Valor Unitario, Valor Neto. Row 4 details items for 'MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO PA 23439'.

Table with 8 columns: Item, Elemento, Descripción Elemento, Placa, Serial, Cuenta Débito, Valor Unitario, Valor Neto. Row 5 details items for 'MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO PA 23439'.

TOTAL ELEMENTOS DEVOLUTIVOS \$368.700.000,00

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

Entidad	126 SECRETARIA DE AMBIENTE	Vigencia Ingreso	2026	Numero Ingreso	16	Interno	1178
Unidad Ejecutora	01 UNIDAD 01	Tipo Ingreso	COMPRA NACIONAL				
Proyecto Almacén	01 PROYECTO 01	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	16/04/2026	
Tipo Contratación		Numero Doc Soporte	20251561		Fecha Doc Soporte	16/04/2026	
Proveedor	NIT 900013343 HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	Documento Remision	MEMORANDO No. 2026IE75342 del 15-APR-26				
Encargado de Bodega	CC 1026273096 JULIAN CAMILO BARON CHAPARRO						
Funcionario Recibe (Supervisor)	ANDREA CORZO ALVAREZ						
Dependencia Solicitante	3110 3.1.1. Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual						
Observaciones	MEMORANDO 2026IE75342 / FEV FE 2246 - EQUIPOS DE MONITOREO - SCAA V / YABC						
							
	Recibido Almacén JULIAN CAMILO BARON CHAPARRO	Supervisor ANDREA CORZO ALVAREZ	Registrado por				

Teniendo en cuenta lo anterior, los TRES (3) monitoreos de PM2.5 quedaron registrados con las siguientes placas de inventario:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	SERIES	PLACA DE INVENTARIO
MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020	FN17485	23438
MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020	FN17487	23437
MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020	FN17491	23439




Posteriormente, el 22 de abril de 2026, mediante oficio de salida 2026EE80709, los equipos fueron entregados al contratista para iniciar las actividades de instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de monitoreo Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaqué. Ese mismo día se realizó la instalación, integración y puesta en funcionamiento del monitor PM2.5 con placa de inventario 23439 en la estación Móvil 7ma, ubicada en la Carrera 7ma con calle 60.

Por otra parte, el día 27 de abril de 2026 fue instalado en la estación USAQUEN ubicada en la Carrera 7B Bis # 132-11 el monitor de partículas con placa de inventario 23437 y por último el 27/04/2026 fue instalado en la estación Carvajal-Sevillana ubicadas en la Autopista Sur # 63-40 el monitor con placa 23438.

En desarrollo del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la entrega de CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO modelo 2010D, cuya fabricación, ensamblaje, verificación metrológica y despacho internacional han estado sujetos a condiciones externas no imputables al contratista.

Sobre estos equipos, es preciso indicar que desde el mes de diciembre de 2025 el contratista efectuó la orden de compra correspondiente y, con posterioridad, realizó el pago total al distribuidor autorizado del fabricante (SABIO Industries, Inc.), razón por la cual se cuenta con los números de serial de los CUATRO (4) calibradores, evidenciando que los equipos existen físicamente y se encuentran registrados, restando únicamente la culminación del proceso de ensamblaje, verificación y despacho internacional.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato y en el marco de la Prórroga No. 2 (1 de marzo al 30 de abril de 2026), el fabricante informó retrasos en la fabricación y despacho de los equipos como consecuencia

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

de afectaciones en la cadena global de suministro de componentes críticos necesarios para su ensamblaje.

En ese contexto, el 29 de abril de 2026, el contratista solicitó formalmente la Suspensión No. 1 del contrato, la cual fue avalada por la supervisión y formalizada por el término comprendido entre el 29 de abril y el 28 de mayo de 2026, con fundamento en la configuración de circunstancias de fuerza mayor, derivadas de la afectación de múltiples componentes especializados -entre ellos válvulas de precisión, lámparas UV, fotodiodos, tarjetas electrónicas y microcontroladores- ocasionadas por factores geopolíticos, logísticos y arancelarios que incidieron directamente en los tiempos de ensamblaje y certificación de los calibradores dinámicos.

Bajo la información disponible al momento de la suscripción de la Suspensión No. 1, el fabricante indicó que los equipos se encontraban en fase final de ensamblaje y que su despacho se realizaría a más tardar el 29 de abril de 2026, estimación que llevó a considerar que un término de suspensión de treinta (30) días calendario sería suficiente para superar la situación presentada, permitir el arribo de los equipos al país y continuar con la ejecución contractual.

No obstante, durante el periodo de ejecución de la Suspensión No. 1 (29 de abril al 28 de mayo de 2026), y como resultado de las actividades de seguimiento adelantadas por el contratista, se evidenció que, si bien parte de las afectaciones iniciales habían sido superadas, persistía una restricción técnica crítica no advertida con anterioridad, relacionada con la disponibilidad del Controlador de Flujo Másico (Mass Flow Controller – MFC), componente esencial e insustituible para la finalización del ensamblaje y la verificación metrológica de los calibradores dinámicos.




En relación con lo anterior, es preciso destacar que los retrasos identificados se concentran actualmente en el ensamble de los Controladores de Flujo Másico (MFC), los cuales constituyen un componente esencial e insustituible de los calibradores dinámicos, en la medida en que permiten regular y mantener con exactitud los caudales de los gases de calibración utilizados para generar las concentraciones del gas patrón (mezcla de CO, SO₂, NO y nitrógeno balance), con las cuales se calibran los analizadores de gases que opera la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB.

Dada su función metrológica crítica, no existe componente alternativo o equivalente que pueda sustituir el MFC sin comprometer los protocolos de calibración establecidos en los lineamientos de la US EPA (Environmental Protection Agency – United States), así como las exigencias normativas nacionales y las especificaciones técnicas previstas en el contrato.




Los MFC están compuestos por diversos materiales y componentes altamente especializados, entre los que se incluyen sensores de flujo, válvulas de control, circuitos electrónicos, microprocesadores o tarjetas electrónicas, conectores y puertos, entre otros, diseñados para medir y controlar con alta precisión el flujo de gases.

En particular, uno de los materiales principales para su fabricación es el aluminio aeronáutico 6061-T6, el cual presenta alta resistencia a la corrosión y compatibilidad química con las líneas de gas del sistema, condición técnica indispensable para garantizar la estabilidad y exactitud de las mediciones.




En efecto, el 14 de mayo de 2026, en reunión sostenida entre el contratista y el distribuidor autorizado EPSI USA CORPORATION, se informó que la indisponibilidad del MFC, fabricado por Brooks Instrument, continuaba afectando la culminación del proceso productivo de los CUATRO (4) calibradores dinámicos, y que su suministro por parte del fabricante no estaría disponible sino hasta la última semana de junio de 2026, circunstancia que no era conocida ni previsible al momento de la aprobación de la Suspensión No. 1.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>En relación con lo anterior, es necesario precisar que, si bien la escasez del aluminio aeronáutico 6061-T6 comenzó a evidenciarse y agravarse desde finales del año 2025, dicha circunstancia no era conocida ni razonablemente previsible al momento de la suscripción del contrato (1 de diciembre de 2025), ni durante la fase de estructuración del proceso contractual, la cual se adelantó con anterioridad a dicha fecha.</p> <p>En efecto, los estudios previos y documentos de planeación no reflejaban señales de alerta respecto de una restricción crítica en el suministro de este material ni de su impacto específico en la fabricación de componentes esenciales como los Controladores de Flujo Másico (MFC), por lo que no era posible anticipar su incidencia en la ejecución contractual.</p> <p>Adicionalmente, la situación de desabastecimiento no se tornó crítica, determinante ni irresistible sino durante la ejecución del contrato, momento en el cual el fabricante, a través de su distribuidor autorizado, confirmó formalmente la indisponibilidad específica del MFC modelo SLA5850S, componente indispensable para la finalización del ensamblaje de los calibradores dinámicos, circunstancia que no era cognoscible al momento de contratar.</p> <p>En efecto, las dificultades en el suministro y ensamblaje de estos componentes, que corresponden a factores externos, imprevisibles y ajenos al contratista, tal como ha sido informado por el distribuidor autorizado EPSI USA CORPORATION en comunicación del 25 de mayo de 2026 (Anexo No. 1).</p> <p>En ese sentido, la situación inicialmente descrita como una afectación general de la cadena de suministro evolucionó hacia la identificación de un elemento técnico específico, crítico e insustituible, cuya ausencia impide de manera directa la finalización del ensamblaje, la certificación y el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos.</p> <p>De otra parte, frente a la asignación de riesgos contractuales, se precisa que, revisada la matriz de riesgos del proceso, no se contempló de manera específica un riesgo asociado al desabastecimiento de insumos o componentes críticos de origen internacional, como es el caso del Controlador de Flujo Másico (MFC). En dicha matriz se identificó un riesgo general relacionado con demoras en la importación de los equipos, frente al cual el contratista implementó las medidas de gestión previstas desde el inicio de la ejecución contractual.</p> <p>No obstante, la situación que da lugar a la presente suspensión no corresponde a una simple demora en procesos logísticos o aduaneros, sino a la indisponibilidad material de un componente esencial e insustituible para la fabricación del equipo, circunstancia que no fue prevista ni asignada de manera expresa en la distribución de riesgos del contrato.</p> <p>En este sentido, el evento descrito constituye un hecho externo a las partes, sobreviniente e imprevisible, que escapa a la órbita de los riesgos asumidos contractualmente por el contratista, y que no puede ser gestionado mediante las medidas ordinarias previstas en la matriz de riesgos, configurando así una situación de fuerza mayor que justifica la suspensión del plazo contractual.</p> <p>En atención a lo anterior, el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante el radicado No. 2026ER110882 del 27 de mayo de 2026 solicitó formalmente suspender por segunda vez el CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>En concreto, el contratista justificó la suspensión en los siguientes términos:</p>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561															
	<p>(...) Asunto: Segunda solicitud de suspensión temporal – Contrato de Compraventa No. SDA-20251561, Lote No. 4. Causa de fuerza mayor: indisponibilidad documentada del Controlador de Flujo Másico Brooks Instrument modelo SLA5850S y sus componentes críticos para los calibradores dinámicos Sabio 2010D.</p> <p>Respetada doctora Andrea,</p> <p>Con el respeto y la consideración que merecen, el suscrito JOSE NICOLÁS GERMÁN RODRÍGUEZ, obrando en su calidad de representante legal de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA., se dirige respetuosamente a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con el ánimo de mantener la comunicación transparente y constructiva que ha caracterizado la relación entre las partes a lo largo de la ejecución del contrato, y con el propósito de poner en conocimiento de la Supervisión la situación actual de la entrega de los calibradores dinámicos Sabio 2010D, aportando la documentación técnica que da cuenta con precisión de la causa del retraso, y de solicitar con fundamento jurídico sólido la segunda suspensión del término contractual.</p> <p>Somos conscientes de la importancia técnica y operativa que estos equipos tienen para la RMCAB, y precisamente por ello consideramos que la suspensión que se solicita no es únicamente un instrumento de protección del contratista, sino también la decisión que mejor protege los intereses de la Secretaría, garantizando que los calibradores lleguen correctamente ensamblados, verificados y certificados bajo estándares US EPA de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del contrato de compraventa SDA-20251561 LOTE No 4. Suscrito con la SDA.</p> <p>I. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Antes de exponer la causa del retraso, consideramos oportuno presentar un balance claro del estado de ejecución, que refleja el compromiso permanente de High Tec Environmental con el objeto contractual:</p> <table border="1" data-bbox="576 1102 1518 1491"> <tr> <td>Monitores PM2.5 (Met One)</td> <td>Entregados en el Almacén SDA el 8 de abril de 2026. Cumplido.</td> </tr> <tr> <td>Calibradores Sabio 2010D (*4)</td> <td>Pendientes de despacho. Causa: fuerza mayor (ver sección II).</td> </tr> <tr> <td>Pago al fabricante</td> <td>Totalmente efectuado. No existe mora financiera del contratista.</td> </tr> <tr> <td>Orden de compra</td> <td>Colocada en diciembre de 2025, con la anticipación debida.</td> </tr> <tr> <td>Primera suspensión</td> <td>Aprobada: 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días).</td> </tr> <tr> <td>Despacho confirmado</td> <td>29 – 30 de junio de 2026 (ver Anexo 1 – carta EPSI USA).</td> </tr> <tr> <td>Entrega estimada en Almacén SDA</td> <td>Segunda semana de julio de 2026.</td> </tr> </table> <p>II. CAUSA ESPECÍFICA Y DOCUMENTADA DEL RETRASO</p> <p>1. El componente que impide el despacho: Controlador de Flujo Másico (MFC)</p> <p>Atendiendo la solicitud expresada por la Supervisión en su comunicación del 20 de mayo de 2026, High Tec Environmental presenta a continuación la identificación precisa del componente cuya indisponibilidad ha impedido al fabricante Sabio Industries, Inc. completar el ensamble de los calibradores dinámicos.</p> <p>El componente corresponde específicamente al Controlador de Flujo Másico —Mass Flow Controller (MFC)—. Este dispositivo es el corazón metrológico del calibrador Sabio 2010D: su función es regular y mantener con exactitud los caudales de los gases de calibración que se emplean para generar las concentraciones del gas patrón (Mezcla de CO, SO₂, NO y nitrógeno Balance) con las que se calibran los analizadores de gases de la RMCAB. No existe componente alternativo o equivalente que pueda sustituirlo sin comprometer los protocolos de calibración establecidos en los lineamientos de US EPA (Environmental Protection Agency – United States)</p>	Monitores PM2.5 (Met One)	Entregados en el Almacén SDA el 8 de abril de 2026. Cumplido.	Calibradores Sabio 2010D (*4)	Pendientes de despacho. Causa: fuerza mayor (ver sección II).	Pago al fabricante	Totalmente efectuado. No existe mora financiera del contratista.	Orden de compra	Colocada en diciembre de 2025, con la anticipación debida.	Primera suspensión	Aprobada: 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días).	Despacho confirmado	29 – 30 de junio de 2026 (ver Anexo 1 – carta EPSI USA).	Entrega estimada en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026.
Monitores PM2.5 (Met One)	Entregados en el Almacén SDA el 8 de abril de 2026. Cumplido.														
Calibradores Sabio 2010D (*4)	Pendientes de despacho. Causa: fuerza mayor (ver sección II).														
Pago al fabricante	Totalmente efectuado. No existe mora financiera del contratista.														
Orden de compra	Colocada en diciembre de 2025, con la anticipación debida.														
Primera suspensión	Aprobada: 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días).														
Despacho confirmado	29 – 30 de junio de 2026 (ver Anexo 1 – carta EPSI USA).														
Entrega estimada en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026.														

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

y por ende en las normativas locales, ni las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Su ausencia hace literalmente imposible completar el ensamble, la verificación metrológica y el despacho de los calibradores dinámicos.

2. Identificación precisa del MFC afectado




El modelo específico incorporado en el Sabio 2010D es el siguiente:

Fabricante del MFC	Brooks Instrument, LLC – Filial de Emerson Electric Co.
Modelo	SLA5850S – Serie SLA5800 Smart Mass Flow Controller
Número de parte	SLA5850S0A1A1A2 (configuración estándar Sabio 2010D)
Función en el equipo	Control de flujo de gases de calibración (N ₂ , O ₃ , SO ₂ , NO, CO)
Unidades requeridas	16 unidades (4 por calibrador × 4 calibradores)
País de fabricación MFC	Estados Unidos (con componentes de origen asiático y europeo)




3. Causas técnicas del desabastecimiento del MFC SLA5850S Como lo describe EPSI USA (Distribuidor autorizado de SABIO Industries Inc.), el fabricante de estos elementos Brooks Instrument argumenta que la indisponibilidad del SLA5850S obedece a la concurrencia de los siguientes factores, todos ellos externos e imprevisibles para el contratista al momento de la suscripción del contrato:

- **Escasez global de aleación de aluminio 6061-T6:** El cuerpo y el bloque de válvulas del SLA5850S se mecaniza en aluminio aeronáutico 6061-T6 con acabado anodizado de precisión. Desde finales del 2025, la demanda global de este material se ha disparado por la expansión simultánea de las industrias aeroespacial, automotriz eléctrica y de semiconductores, extendiendo los tiempos de entrega de lotes certificados de 6 semanas habituales a entre 16 y 20 semanas.
- **Desabastecimiento del microcontrolador Texas Instruments MSP430F5438A:** La tarjeta de control del SLA5850S utiliza este microcontrolador de señal mixta para el procesamiento del sensor térmico de flujo. En 2026, Texas Instruments ha priorizado su capacidad productiva hacia semiconductores de mayor margen (procesadores para IA), reduciendo la disponibilidad de microcontroladores industriales y extendiendo los tiempos de entrega de 8 semanas a entre 26 y 32 semanas.
- **Retenciones aduaneras CBP sobre válvulas de precisión (HTS 8481.20):** Desde enero de 2026, la reclasificación arancelaria de válvulas de regulación de flujo de origen asiático bajo la partida HTS 8481.20.0000 —con arancel del 25%— generó que la Aduana de Estados Unidos implementara inspecciones físicas exhaustivas para las que no existían procedimientos consolidados, produciendo retenciones de 9 a 14 días hábiles por lote en puertos de Los Ángeles y Houston, afectando directamente la línea de producción de Brooks Instrument.




Así mismo con el fin de verificar esta situación se solicitó a otro proveedor una propuesta cuya respuesta fue que en el mercado actual para este modelo y marca se proyectan entregas a hoy hasta finales de octubre de 2026. Este dato es especialmente ilustrativo: si un distribuidor sin ninguna relación con el presente contrato y sin la presión que High Tec ha ejercido sobre el fabricante tiene esos tiempos, queda claro que la situación es sistémica y de mercado, enteramente ajena a la voluntad del contratista.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4




JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561											
	<p>4. Fecha de despacho confirmada y cronograma proyectado</p> <p>Brooks Instrument ha comunicado formalmente a Sabio Industries que las 16 unidades del MFC SLA5850S estarán disponibles en la última semana de junio de 2026. Con base en ello, Sabio Industries confirma el despacho de los cuatro calibradores para el 29–30 de junio de 2026, una vez finalizado el ensamble, la verificación metrológica y la certificación US EPA de cada unidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Despacho desde EE.UU.</td> <td>29 – 30 de junio de 2026</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Arribo a depósito aduanero Colombia</td> <td>Aprox. 5 – 7 de julio de 2026</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Nacionalización (gestión anticipada)</td> <td>Aprox. 10 – 14 de julio de 2026</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Entrega en Almacén SDA</td> <td>Segunda semana de julio de 2026</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Seriales confirmados</td> <td>15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626</td> </tr> </table> <p>Cabe destacar que High Tec Environmental ha adelantado con su agente aduanero toda la clasificación arancelaria y la documentación de importación de los equipos, de modo que el proceso de nacionalización pueda iniciarse de inmediato al arribo de la mercancía y sin ningún contratiempo adicional.</p> <p>III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD</p> <p>Somos conscientes de que esta es la segunda solicitud de suspensión y que ello genera una carga adicional para la Supervisión y para la entidad. Por esa razón, queremos ser muy explícitos en el fundamento que ampara esta solicitud, de modo que la Subdirección cuente con todos los elementos jurídicos necesarios para tramitarla con la seguridad y celeridad que el caso requiere.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cláusula décima séptima del contrato: Exonera expresamente al contratista cuando la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito no imputable, debidamente documentado. La indisponibilidad del MFC SLA5850S, acreditada mediante las cartas del proveedor, encuadra con precisión en este supuesto. • Artículo 64 del Código Civil colombiano: Define la fuerza mayor como el hecho externo, imprevisto al momento de contratar e irresistible para el deudor. Los tres elementos concurren: (i) la escasez global del MFC es un hecho externo a ambas partes; (ii) no era previsible en diciembre de 2025 cuando se suscribió el contrato; y (iii) es irresistible para High Tec Environmental, cuya única opción es esperar el suministro del único componente compatible. • Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los artículos 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 con respecto a los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. <p>Nos permitimos precisar que se solicita una segunda suspensión —no una prórroga—, porque el obstáculo que impide la ejecución sigue siendo el mismo hecho externo (indisponibilidad del MFC), que aún no ha sido superado. La suspensión es el mecanismo jurídicamente idóneo porque congela el término contractual mientras persiste la causa y lo reactiva automáticamente una vez superada, protegiendo los intereses de ambas partes.</p> <p>IV. ELEMENTOS DE BUENA FE Y DILIGENCIA DEL CONTRATISTA</p>	Despacho desde EE.UU.	29 – 30 de junio de 2026	Arribo a depósito aduanero Colombia	Aprox. 5 – 7 de julio de 2026	Nacionalización (gestión anticipada)	Aprox. 10 – 14 de julio de 2026	Entrega en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026	Seriales confirmados	15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626
Despacho desde EE.UU.	29 – 30 de junio de 2026										
Arribo a depósito aduanero Colombia	Aprox. 5 – 7 de julio de 2026										
Nacionalización (gestión anticipada)	Aprox. 10 – 14 de julio de 2026										
Entrega en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026										
Seriales confirmados	15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626										

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p><i>Entendemos que la confianza entre las partes es un valor fundamental en la ejecución de cualquier contrato estatal. Por eso queremos que la Supervisión valore el siguiente historial, que refleja que High Tec Environmental ha hecho y continúa haciendo todo lo que está en su mano:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de compra colocada en diciembre de 2025 con plena anticipación al cronograma. • Pago total al fabricante efectuado de manera oportuna. No existe incumplimiento financiero. • Monitores PM2.5 entregados el 8 de abril de 2026, cumpliendo ese componente del contrato. • Seguimiento activo al fabricante: múltiples comunicaciones escritas, llamadas directas y escalamiento a nivel directivo de Sabio Industries. • Clasificación arancelaria y documentación aduanera adelantadas para reducir al mínimo el tiempo de nacionalización. • Reporte periódico, transparente y oportuno a la Supervisión de cada novedad presentada. • Obtención de documentación técnica de soporte específica solicitada por la Supervisión. <p><i>Confiamos en que estos hechos, valorados en su conjunto, acreditan la buena fe del contratista en los términos del artículo 1603 del Código Civil colombiano, y diferencian claramente esta situación de un incumplimiento contractual ordinario.</i></p> <p>V. SOLICITUD</p> <p><i>Con fundamento en todo lo expuesto, y con el ánimo constructivo que ha caracterizado nuestra relación con la Secretaría Distrital de Ambiente, respetuosamente solicitamos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Declarar la segunda suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. SDA-20251561 – Lote 4, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario necesarios para que el fabricante Sabio Industries Inc. complete el ensamble y certificación de los calibradores y efectúe el despacho desde los Estados Unidos (previsto para el 29–30 de junio de 2026), se realice la importación y nacionalización en Colombia, y se lleve a cabo la entrega formal en el Almacén de la SDA, para la posterior instalación, integración y puesta en operación de los equipos en las estaciones de la RMCAB.</i> 2. <i>Suscribir el acta de suspensión correspondiente, en la que quede constancia de las causas de fuerza mayor debidamente documentadas, el estado actualizado de ejecución del contrato y el compromiso de High Tec Environmental de ejecutar de forma inmediata las actividades pendientes una vez superada la situación.</i> 3. <i>Valorar favorablemente el historial de ejecución diligente del contratista como elemento que acredita la buena fe y el compromiso permanente con el objeto contractual.</i> <p>VI. DOCUMENTOS SOPORTE</p> <p>Anexo 1. Carta de EPSI USA: confirma la indisponibilidad del MFC SLA5850S como causa del retraso, el compromiso de despacho para el 29–30 de junio de 2026 y los seriales de los cuatro calibradores (15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626).</p> <p>Anexo 2. Acta de reunión sostenida para revisión de retrasos en la orden de compra y tiempos de despacho.</p> <p>Anexo 3. Copia de OC y pagos realizados al proveedor.</p> <p>Anexo 4. Oficio agencia de aduana trámites aduaneros correspondientes.</p> <p>Anexo 5. Registro fotográfico de controlador de flujo masico de referencia.</p> <p><i>Agradecemos profundamente la comprensión, la buena disposición y el trato profesional que la Supervisión ha tenido a lo largo de toda la ejecución del contrato. Quedamos atentos a la citación para la suscripción del</i></p>




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p style="text-align: center;"><i>acta de suspensión en la fecha que la Subdirección estime conveniente, y en entera disposición para suministrar cualquier información adicional que sea requerida.(...)"</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender el plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARÍO a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026, tiempo suficiente para poder contar con los equipos y reactivar el plazo de ejecución restante para dar cumplimiento al objeto del contrato.</p> <p>Se precisa que el contrato SDA-20251561 lote No 4, en este momento, está vigente y procede su suspensión, en atención a las circunstancias de fuerza mayor informadas formalmente por el contratista con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución pactado. Se precisa que la presente solicitud de suspensión no obedece a una causa nueva o independiente, sino a la persistencia y concreción técnica de las circunstancias de fuerza mayor previamente alegadas, configuradas por hechos externos, sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, que continúan imposibilitando temporalmente el cumplimiento total del objeto contractual.</p> <p>Además, no existe incumplimiento imputable al contratista, toda vez que las causas que dieron lugar a la solicitud de suspensión corresponden a hechos externos, imprevisibles y ajenos a su voluntad, debidamente comunicados dentro de la oportunidad contractual correspondiente.</p> <p>Finalmente, según lo descrito, se observa que el contratista, a la fecha, ya hizo entrega a la SDA de los otros equipos adquiridos, esto es, de TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 los cuales, fueron incluidos al inventario del Almacén de la entidad por medio de ingreso No 16. con placas de inventario 23437, 23438 y 23439, que ya fueron instalados en las estaciones de monitoreo de calidad del aire móvil 7ma, Usaquén y Carvajal-Sevillana.</p> <p>BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO</p> <p>Ahora, en lo que respecta a la ejecución financiera del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561, se verifica que, de acuerdo con la forma de pago convenida, el contrato tendrá un ÚNICO PAGO el cual se realizará contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas, razón por la cual, a la fecha no ha tenido avance financiero con respecto del valor total del contrato, a pesar de haber recibido a satisfacción el 08/04/2026 TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 con series FN17485, FN17487 Y FN17491 por un valor de \$368.700.000. los cuales, ya fueron instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo designadas por la supervisión del contrato.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>1. Consideraciones de índole jurídico</p> <p>El Consejo de Estado tiene determinado que las prestaciones acordadas en el negocio jurídico deben ejecutarse dentro de los límites temporales pactados en el mismo, “ No obstante, en algunas ocasiones se presentan circunstancias –previsibles o no, imputables o no a alguna de las partes– que conducen a la paralización temporal en la contabilización del plazo contractual para que éste deje de correr, que es precisamente en lo que consisten las llamadas suspensiones del contrato que acuerdan las partes mediante la suscripción de actas, cuando materialmente, por alguna razón, no se pueden ejecutar las prestaciones contractuales en la forma y plazos acordados y hasta cuando se implementen las soluciones necesarias para reiniciar la ejecución, lo que se traduce, en la práctica, en una prolongación del vínculo contractual más allá</p>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4




**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

	<p>de lo previsto y acordado inicialmente en el contrato” (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de noviembre de 2011, Radicación: 52001-23-31-000-1999-00124-01 (20739))</p> <p>Por su parte, la suspensión del contrato, según Colombia Compra Eficiente en concepto C-827 de 2024, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tomando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencia circunstancias extraordinarias que afectan la terminación en el ensamblaje de los CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS marca SABIO Inc. en los tiempos programados, por ende, retraso en la entrega de los mismos en el Almacén de la SDA. Por consiguiente, Sabio Industries informó que el desabastecimiento del modelo SLA5850S se debe a afectaciones simultáneas en la cadena de suministro de componentes críticos para su fabricación. Entre las principales causas se encuentran: i) la escasez global de aluminio aeronáutico 6061-T6 utilizado en el cuerpo de válvulas y bloque de medición, lo que incrementó los tiempos de entrega de 6 a entre 16 y 20 semanas; ii) la baja disponibilidad del microcontrolador Texas Instruments MSP430F5438A empleado en la tarjeta de control digital, cuyos tiempos de suministro aumentaron de 8 a entre 26 y 32 semanas debido a la priorización de otros semiconductores; y iii) retrasos logísticos y aduaneros en Estados Unidos derivados de la reclasificación arancelaria de válvulas de regulación de flujo de precisión de origen asiático, generando inspecciones físicas y retenciones de entre 9 y 14 días hábiles en los puertos de Los Angeles y Houston, afectando directamente la sincronización de la línea de producción de Brooks Instrument.</p> <p style="text-align: center;">2. Consideraciones de índole técnico:</p> <p>Ante la manifestación de EPSI USA en calidad de distribuidor y representante del fabricante SABIO Industries Inc. con respecto a la demora en el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO debido al retraso en la fabricación y entrega de los controladores de flujo másico modelo SLA5850S, número de parte SLA5850S0A1A1A2, la cual, se ha visto afectada por factores principalmente debido a la escasez global de aluminio aeronáutico 6061-T6 utilizada en el cuerpo y bloque de medición del equipo, la disminución en la disponibilidad del microcontrolador Texas Instruments MSP430F5438A empleado en la tarjeta de control digital y retrasos aduaneros en Estados Unidos derivados de nuevas medidas arancelarias e inspecciones físicas aplicadas a válvulas de regulación de flujo de precisión importadas desde Asia, generando retenciones de entre 9 y 14 días hábiles en puertos estadounidenses y afectando la sincronización de la línea de producción de Brooks Instrument.</p> <p>Hecho que afecta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas con la SDA, a pesar de que ya fueron entregados TRES (3) de los SIETE (7) equipos objeto de adquisición por medio del lote No 4, teniendo en cuenta además que HIGH TEC ENVIRONMENTAL a la fecha realizó el pago total de los CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS a SABIO Inc. Por lo tanto, se aclara que el retraso que se ha generado con respecto a la entrega de estos 4 equipos no guarda ninguna relación con incumplimientos financieros, ni con falta de compromiso del contratista, sino que responde exclusivamente a las circunstancias externas e imprevisibles anteriormente expuestas.</p>
--	--


  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**


	<p>El historial de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 LOTE No 4 demuestra que los retrasos presentados no obedecen a negligencia o incumplimiento por parte del contratista, toda vez que los TRES (3) monitores PM2.5 marca Met One Instruments, modelo BAM 1020 fueron entregados oportunamente e instalados, integrados y puestos en operación progresivamente en las estaciones de la RMCAB conforme a la programación definida por la supervisión del contrato. Asimismo, el contratista realizó la orden de compra desde diciembre de 2025, efectuó el pago total al fabricante y gestionó las prórrogas necesarias, manteniendo comunicación permanente con la supervisión, lo que evidencia su buena fe contractual.</p> <p>De igual manera, el distribuidor autorizado de Sabio Industries Inc. informó mediante comunicado del 25 de mayo de 2026 que los tiempos de entrega de los CUATRO (4) calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno modelo 2010D están previstos para la última semana del mes de junio de 2026, por lo tanto, el fabricante confirma el despacho de los cuatro calibradores dinámicos el 29 o 30 de junio de 2026, una vez se complete el ensamble y certificación US EPA de cada uno de los equipos. Una vez arriben al país, deberán surtir los trámites aduaneros, el ingreso al almacén y su posterior instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de la RMCAB que designe la supervisión del contrato.</p> <p>Finalmente, el cumplimiento del objeto contractual es fundamental para garantizar la continuidad operativa de la RMCAB, permitiendo el monitoreo continuo de contaminantes atmosféricos (gases contaminantes), por ende, generación de datos base con los cuales se proyectan los pronósticos y alertas con respecto a la calidad del aire de la ciudad, y el mantenimiento de la acreditación otorgada por el IDEAM para la producción de información físico-química relacionada con la matriz aire.</p> <p>3. Necesidad de suspensión:</p> <p>Se resalta la necesidad de darle continuidad al CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 con la finalidad de garantizar que la RMCAB como área que hace parte del LABORATORIO AMBIENTAL de la SDA cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno: ya que estos sirven para calibrar (calibraciones multipunto), verificar (cero y span) y asegurar el correcto funcionamiento de los analizadores automáticos de gases de la RMCAB. <p>Teniendo en cuenta el alcance y las obligaciones específicas del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, actuando como supervisora del mismo, avala la solicitud de suspender el contrato presentada por el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante oficio con radicado No. 2026ER110882 del 27 de mayo de 2026.</p> <p>El CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 cuenta con fecha de terminación prevista el UNO (1) DE JUNIO DE 2026, sin embargo, persiste la necesidad de adquirir CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno, los cuales, permiten realizar la calibración a los analizadores de gases de la RMCAB, por lo cual, se hace necesario SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026.</p> <p>Igualmente, la supervisión del contrato verifica y avala la procedencia de la presente solicitud de SUSPENSIÓN, toda vez que el contratista a la fecha entregó TRES (3) MONITORES DE PM2.5, los cuales, fueron instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaquén, adicional el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA ha dado</p>
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>respuesta de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos con respecto al objeto y las obligaciones pactadas contractualmente, sumado a que requiere continuar la ejecución del actual contrato, de conformidad con los parámetros, condiciones y las cláusulas inicialmente pactadas.</p> <p>Que desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 LOTE No 4 se considera procedente avalar la presente solicitud de suspensión No 2 en los siguientes términos:</p> <p>a) Que el contratista ha manifestado la disponibilidad para continuar con las gestiones necesarias y requeridas para que el fabricante de los calibradores marca SABIO finalice el ensamblaje de los Controladores de Flujo Masico (MFC) y despache de manera oportuna los CUATRO (4) calibradores dinámicos durante el lapso requerido de SUSPENSIÓN del contrato por CUARENTA Y CINCO () (45) DÍAS CALENDARIO comprendidos a partir del a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026</p> <p>b) Desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 se ha manifestado que el objeto del contrato se encuentra en ejecución y se ha tenido repuesta de manera oportuna y diligente por parte del contratista, adicional a que a la fecha se realizó la instalación, integración y puesta en operación de TRES (3) MONITORES DE PM2.5 marca METONE incluidos en el inventario de la entidad por medio de ingreso de elementos No 16, lo que viabiliza el cometido propuesto en la meta plan de desarrollo planteada para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>c) En consecuencia, se solicita la presente SUSPENSIÓN No 2 para el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y la empresa HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.</p> <p>La suspensión deberá ejecutarse en los términos convenidos inicialmente, es decir, manteniendo la esencia del contrato, sin perjuicio de las condiciones que surjan por la suspensión solicitada en este documento.</p> <p>La presente suspensión no genera costos adicionales al inicialmente pactado y el contratista deberá informar a la compañía aseguradora de este evento y una vez, se reinicie el contrato actualizar las vigencias de los amparos.</p> <p>ACLARATORIO</p> <p>El presente acápite tiene por objeto precisar un elemento formal relacionado con la fecha de terminación consignada en la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 – Lote No. 4.</p> <p>Fecha de inicio documentada. El contrato inició formalmente el día seis (06) de diciembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el contratista, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Evolución del plazo contractual. El plazo del contrato se desarrolló de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2025. • Prórroga No. 1: del 1 de enero al 28 de febrero de 2026.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561							
	<ul style="list-style-type: none"> • Prórroga No. 2: del 1 de marzo al 30 de abril de 2026. • Suspensión No. 1: del 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días calendario). <p>Precisión sobre el tiempo restante de ejecución. Al momento de la suscripción de la Suspensión No. 1, el contrato contaba con DOS (2) días calendario pendientes de ejecución, correspondientes al 29 y 30 de abril de 2026, los cuales quedaron suspendidos y, por tanto, debían ejecutarse con posterioridad al levantamiento de dicha suspensión.</p> <p>En ese sentido, al reanudarse el contrato el 29 de mayo de 2026, la fecha correcta de terminación correspondía al treinta (30) de mayo de 2026. No obstante, en el documento de suspensión se consignó como fecha el 01 de junio de 2026, lo cual obedeció a un error de conteo de carácter meramente formal.</p> <p>Alcance de la precisión. La presente aclaración se efectúa para reiterar que el desfase en la fecha de terminación no tuvo incidencia en la ejecución material del contrato ni en la voluntad de las partes, tratándose exclusivamente de un aspecto de registro.</p> <p>Efecto frente a la presente suspensión. Con la suscripción de la Suspensión No. 2, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 29 de mayo de 2026 y el 12 de julio de 2026, el término contractual permanece suspendido sin que se afecte el tiempo restante de ejecución.</p> <p>En consecuencia, al reanudarse el contrato el trece (13) de julio de 2026, deberán ejecutarse los DOS (2) días calendario pendientes, fijándose como nueva fecha de terminación el catorce (14) de julio de 2026.</p> <p>Consideración jurídica. La situación descrita corresponde a un error de carácter formal que no refleja la intención común de las partes. De conformidad con el artículo 1618 del Código Civil, aplicable a los contratos estatales por remisión de la Ley 80 de 1993, debe prevalecer la intención de los contratantes sobre el tenor literal de las estipulaciones. En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la determinación de la intención común de las partes prima sobre el tenor literal cuando aquella se conoce (« Esa búsqueda –o rastreo ex post- de la intención común, por lo demás, no debe ser erradicada por el hecho de que las palabras usadas por los contratantes reflejen, prima facie, claridad y precisión, pues no hay que olvidar que si la voluntad común de las partes es diferente y se conoce, a ella hay que plegarse más que al tenor literal,(...) » (CSJ SC 28 feb. 2005, exp 7504, reiterada en SC5250-2021).</p> <p>Efecto frente a la presente modificación. La presente precisión se incorpora únicamente con el fin de armonizar los soportes del expediente contractual. En todo caso, la presente modificación subsume y corrige el ajuste del plazo, estableciendo como fecha final el 14 de julio de 2026, sin adición de valor ni modificación distinta a las aquí expresamente señaladas.</p>						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">SI</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 50%;">En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> </tr> </table>	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.	NO	X	NO APLICA
SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.					
NO	X	NO APLICA					
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<p>Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, teniendo en cuenta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La solicitud se encuentra argumentada en motivos técnicos y administrativos / que tienen el talante suficiente para suscribir la presente modificación: suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS 						

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	calendario, contados a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026
CLÁUSULAS	
1. SUSPENSIÓN No 2.	PRIMERA: SUSPENDER el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario, contados a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026, por lo que el contrato se reiniciará automáticamente al día siguiente y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 14 de julio 2026.
2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Dirección Contractual, dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.
<p>ANDREA CORZO ÁLVAREZ Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV</p> <p><i>Proyectó: Paola Andrea Ortiz Porras – Contratista SCAAV</i> <i>Revisó: Julio César Gamba Ladino – Abogado SCAAV</i> <i>Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona – Abogado SDA</i></p>	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	Acto administrativo
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente que información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
4	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025